

Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

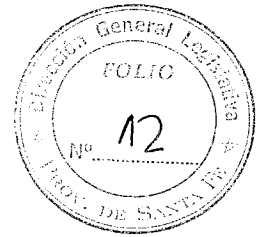
ARTÍCULO 1 - Creación. Créase, en el ámbito de la Legislatura de la Provincia Santa Fe, la Comisión Bicameral de Información y Seguimiento del Proceso de Licitación de la Hidrovía Paraná - Paraguay.

ARTÍCULO 2 - Objeto. La Comisión tiene por objeto el estudio, conocimiento y seguimiento del proceso licitatorio correspondiente a la modernización, ampliación, operación y mantenimiento del sistema de señalización y tareas de dragado, redragado y mantenimiento de la vía navegable troncal denominada "Hidrovía Paraguay-Paraná", en el marco del Decreto Nacional N° 949/2020 y sus normas complementarias, y demás cuestiones vinculadas al desarrollo de las actividades portuarias, de navegación comercial, de transporte fluvial, logísticas y conexas al sistema.

ARTÍCULO 3 - Composición. La Comisión Bicameral se compone por seis legisladores de la Cámara de Diputados y seis legisladores de la Cámara de Senadores, los que serán designados por sus respectivos Cuerpos, respetando en su integración la pluralidad y proporcionalidad de la representatividad política de los bloques partidarios de cada uno de ellos.

ARTÍCULO 4 - Facultades. La Comisión Bicameral tiene las siguientes facultades:

1. Dictar su propio reglamento interno que establezca las normas de su funcionamiento o adoptar uno de los reglamentos de algunas de la Cámaras Legislativas, debiendo elegir un presidente y vicepresidente, ocupando dichos cargos un legislador de cada Cuerpo;
2. Solicitar todo tipo de documentación e información relacionada con el proceso de licitación de la Hidrovía Paraná-Paraguay a organismos públicos y privados,



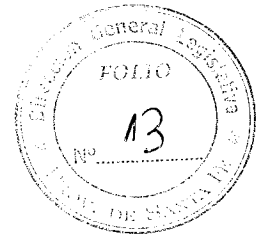
Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

universidades, entidades empresariales, industriales, del comercio, de la producción agropecuaria, de los trabajadores y de las organizaciones no gubernamentales (ONG) de la sociedad civil;

3. Recibir informes periódicos que den cuenta del desarrollo del proceso de licitación;
4. Presentar un informe mensual del estado de situación y un informe final una vez concluido el proceso de licitación de la Hidrovía Paraná-Paraguay. El mismo será de acceso público;
5. Asesorar al Poder Ejecutivo Provincial y/o los representantes que designe en el marco del Consejo Federal de Hidrovía, en el organismo de control y/o en cualquier otro ámbito que pudiese crearse en el proceso de licitación de la Hidrovía Paraná-Paraguay;
6. Hacer un seguimiento minucioso de los avances del proceso de licitación en sus distintas etapas y hasta la adjudicación;
7. Fomentar, en el marco del proceso de licitación, a través de las acciones que estime convenientes, el respeto al federalismo, el desarrollo armónico entre el Estado nacional y las provincias, la preservación del ambiente, el resguardo del acceso al agua potable, la gestión interjurisdiccional de cuencas, la participación ciudadana y todos aquellos valores que considere necesarios para asegurar una licitación que garantice beneficios para el futuro de la Provincia y el país.

ARTÍCULO 5 - Consejo Asesor *ad honorem*. Constitúyese, en el ámbito de la misma, un Consejo Asesor *ad honorem* y no vinculante, para cuya integración serán convocados miembros de la comunidad científica, investigadores y especialistas, representantes de Universidades Públicas y Privadas con actuación en la Provincia, Colegios Profesionales de la Provincia, Asociaciones Civiles y Organizaciones no Gubernamentales con trayectoria y experiencia en la materia, con la finalidad de fortalecer el seguimiento e integración del conocimiento del proceso de la licitación de la Hidrovía Paraná-Paraguay.

ARTÍCULO 6 - Transitoriedad. La Comisión Bicameral, como su Consejo Asesor, son de carácter transitorio, finalizando el funcionamiento de los mismos una vez



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

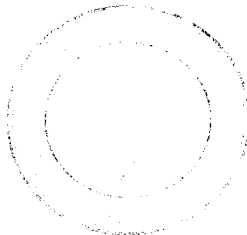
acaecido el o los actos de adjudicación correspondientes.

ARTÍCULO 7 - Invitación. Invítase a la Cámara de Diputados a adherir en los términos de la presente con el dictado de una resolución correspondiente, incorporando seis integrantes de esa Cámara a la Comisión.

ARTÍCULO 8 - Comuníquese al Poder Ejecutivo

SALA DE SESIONES, 20 de mayo de 2021.

Dr. RAFAEL E. GUTIERREZ
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES



R.P.N. RUBÉN PIROLA
Presidente Provisional
CAMARA DE SENADORES